

ANEXO N° 02

FORMATO DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LOS COMBATIENTES.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LOS COMBATIENTES, tiene como finalidad Contribuir al fortalecimiento de la gestión regional para la prevención y control de incendios forestales en el Departamento de Ucayali.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Es objeto del presente documento la contratación del servicio de Consultoría para la elaboración del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LOS COMBATIENTES, en marco al proyecto de inversión pública "mejoramiento del servicio de apoyo sostenible de la biodiversidad para las acciones de prevención y control de incendios forestales 04 provincias del departamento de Ucayali" CUI 2510729.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

a) Características y/o Condiciones del Servicio

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	Servicio de Consultoría para la elaboración del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LOS COMBATIENTES, en marco al proyecto de inversión pública "mejoramiento del servicio de apoyo sostenible de la biodiversidad para las acciones de prevención y control de incendios forestales 04 provincias del departamento de Ucayali" CUI 2510729.

b) Actividades a Desarrollar durante la ejecución del proyecto:

• Revisión y recopilación de información

- ✓ Analizar el marco normativo nacional e internacional en materia de seguridad pública, seguridad ocupacional y protocolos de respuesta ante incendios forestales.
- ✓ Revisar manuales, guías y procedimientos vigentes aplicados por instituciones especializadas (bomberos, SERFOR, INDECI, entre otros).
- ✓ Identificar experiencias y buenas prácticas en seguridad de combatientes y población civil en contextos de incendios forestales.

• Diagnostico Situacional

- ✓ Identificar riesgos y condiciones de inseguridad presentes durante la atención de incendios forestales en el ámbito regional/local.
- ✓ Evaluar las capacidades, recursos y protocolos existentes de las instituciones responsables de la respuesta.
- ✓ Elaborar un informe de diagnóstico que detalle brechas, limitaciones y necesidades específicas en seguridad pública y de combatientes.

• Diseño del Manual de Procedimientos

- ✓ Elaborar los lineamientos de seguridad y protección para combatientes y población civil en situaciones de incendios forestales.
- ✓ Definir procedimientos estandarizados para:
 - Organización y roles de brigadistas y autoridades.
 - Protocolos de seguridad en el combate directo e indirecto del fuego.
 - Procedimientos de evacuación y resguardo de la población civil.
 - Protocolos de primeros auxilios, comunicación y alerta temprana.
 - Procedimientos de cierre seguro de operaciones y desmovilización.
- ✓ Incluir criterios de seguridad diferenciados para combatientes, voluntarios y población vulnerable.

• Validación participativa del Manual

- ✓ Realizar talleres con actores institucionales (bomberos, gobierno regional, municipalidades, comunidades, brigadas forestales) para socializar y validar el contenido del manual.
- ✓ Incorporar aportes y observaciones de los participantes al documento preliminar

• Entrega del Manual Final

- ✓ Presentar el documento final del Manual de Procedimientos que aseguren la Seguridad Pública y de los Combatientes, listo para su aprobación y aplicación.
- ✓ Entregar un informe final de consultoría que incluya: sustento técnico y legal del manual, memoria de talleres de validación y recomendaciones para su implementación y actualización periódica.

c) Estructura del Entregable

- Evidencias de actividades realizadas (Item 3, numeración b)
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Paneles fotográficos

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR (obligatorio)

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido.
- No estar impedido para contratar con el Estado.

a) Experiencia del proveedor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

El proveedor deberá acreditar experiencia en **servicios similares ejecutados** tales como:

Elaboración de manuales, protocolos, planes o procedimientos para la prevención, preparación, respuesta y/o control de incendios forestales, emergencias o desastres y/o Servicio como Instructor para la Formación de Combatientes de Incendios Forestales.

b) Experiencia del personal clave

Especialista como Prevención de Riesgos
01 año en el sector público y/o privado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

c) Formación académica

Titulado en Derecho y Ciencias Políticas y/o Licenciado en Educación.

***Acreditación**

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulos.institutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional.

d) Capacitación del personal clave.

El personal clave propuesto deberá acreditar capacitación mínima de **Ciento veinte (120) horas lectivas y/o académicas mínimas acumuladas**, mediante cursos, talleres, seminarios, programas de especialización, diplomados o capacitaciones relacionadas con el objeto de la contratación.

Las capacitaciones deberán estar vinculadas a las actividades a realizar en uno o más de los siguientes temas:

- Seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad y salud ocupacional.
- Gestión del riesgo de desastres.
- Prevención, preparación, respuesta y/o control de incendios forestales.

e) Otros

- No aplica

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

a) **LUGAR:** Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, ubicada en el Km 4 Interior 300 metros, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, (sin que ello implique vinculo contractual, debido a que el servicio no está sujeto a subordinación, ni horario laboral).

b) **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

VI. ENTREGABLES (obligatorio)

	DETALLE DEL SERVICIO	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
 UNICO ENTREGABLE AL 100% 	• INFORME DE DIAGNOSTICO SITUACIONAL. (Documento dirigido al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, con atención al coordinador del PIP con CUI N° 2510729; presentado en 03 juegos en original). • INFORME DE PROPUESTA PRELIMINAR DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LOS COMBATIENTES:(Documento dirigido al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, con atención al coordinador del PIP con CUI N°2510729; presentado en 03 juegos en original). • MANUAL DE PROCEDIMIENTOS QUE ASEGUREN LA SEGURIDAD PUBLICA Y DE LOS COMBATIENTES - FINAL: Documento dirigido al Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, con atención al coordinador del PIP con CUI N° 2510729; presentado en 03 juegos original).	Hasta 45 días calendarios a partir de la notificación de la orden de servicio.
	• 03 USB contenido de informe en formato Word y PDF, imágenes fotográficas, lista de asistencia visada. Deberá ser presentado en 02 juegos original + 01 copia	

VII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES (obligatorio)

El entregable debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de Lunes a Viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.

El horario para la recepción virtual de documentos será de Lunes a Viernes hasta las 23:59 horas.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio será emitida por la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, previa verificación del cumplimiento de los términos de referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Se realizará en pago Único al 100%, previa:

Conformidad del servicio de la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali**.

- Presentación del comprobante de pago del proveedor.
- Presentación de Carta del proveedor.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

a) Penalidad por mora (obligatorio)

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

b) Otras penalidades (de corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación, el área usuaria puede establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionadas con el objeto de la contratación, por lo que, se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

- En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser

revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GARANTÍAS (de corresponder)

Cuando la entidad prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y al numeral 145.2 del artículo 145 del Reglamento.

XVIII. ANEXOS (de corresponder)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ING° MARCO ANTONIO VELA CULQUI
COORDINADOR PIF-CUI 251072